

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	Ley
Número	1273
Fecha de Expedición	5 de enero de 2009
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	<i>“Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.”</i>
Tema	Regulación de los delitos informáticos y protección de la información
Palabras Claves	Sistema informático, red de telecomunicación, software malicioso, daño informático, sitios web, datos personales, suplantación, hurto, transferencia no consentida de activos.
Vigencia	5 de enero de 2009

Análisis

Es una norma complementaria del Código Penal, mediante la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado, a partir del concepto de la protección de la información y de los datos, y se crean nuevos tipos penales relacionados con delitos informáticos, con el propósito de preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de prevenir y sancionar los delitos cometidos en las variedades existentes contra tales sistemas o cualquiera de sus componentes, o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías.

Contiene aspectos sustanciales para la misionalidad preventiva y sancionatoria de la Agencia ITRC en el ámbito disciplinario, dentro del contexto de la investigación de faltas derivadas de la realización objetiva de tipos penales relacionados con delitos informáticos.

El tipo penal creado en el artículo 269D guarda analogía con la falta disciplinaria contemplada en el numeral 5° del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019, siendo de resaltar que en el artículo 269H

numeral 2º contempla entre las circunstancias de agravación punitiva la comisión de delitos informáticos por servidor público en ejercicio de sus funciones.

A nivel general esta ley también contiene aspectos que atañen a la Agencia, como quiera que al tipificar como delito una serie de conductas relacionadas con el manejo de datos personales, con los sistemas informáticos y avances tecnológicos, es de gran importancia blindarse como entidad, para evitar incursión de sus servidores en estas conductas.

Igualmente genera la obligación de prestar especial atención al manejo de la información, desarrollando mecanismos idóneos y herramientas especiales para su protección y para el tratamiento de equipos informáticos.

Fuente

Link:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html